



Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado

**REGLAMENTO ESPECÍFICO
DEL SISTEMA DE TESORERÍA
(RE-ST) DE SAMAPA**

**APROBADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 005/2021
FECHA 25/08/2021**

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 005/2021
APROBACIÓN DE REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA
(RE - ST) DEL SERVICIO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO (SAMAPA)
LA PAZ, AGOSTO 24 DE 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 07597, crea el Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SAMAPA), regido por un Directorio.

Que, la Resolución de Directorio 002/2011 de fecha 23 de febrero de 2011, establece en su Artículo 1° la modificación el artículo 4° incisos a) y b) del Estatuto de SAMAPA y adecuar las Resoluciones de Directorio N° 002/98 y N° 002/99, determinando que: "el Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, estará regido por: inciso a) Un Directorio e inciso b) Un Gerente General, con funciones ejecutivas en SAMAPA".

Que, la Resolución Suprema Nro. 143294 de fecha 09 de agosto 1967, reconoce la personería jurídica y aprueba el Estatuto Orgánico de SAMAPA, y establece en su Artículo 9° inciso a) que es una atribución del Consejo de Administración (ahora "Directorio"), aprobar y modificar los Estatutos y Reglamentos de la entidad".

Que, el Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SAMAPA), en cumplimiento a la Ley Nro. 1178 de Administración y Control Gubernamental, debe aplicar a sus unidades administrativas las normas contempladas en la mencionada Ley, y en cumplimiento al Artículo 27° corresponderá a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de implementación.

Que, el Artículo 5° inciso s) de la Ley Nro. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de administración de Bienes, define a la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE como "Titular o personero de más alta jerarquía de cada entidad del sector público, sea este máximo ejecutivo o la dirección colegiada, según lo establecido en la disposición legal o norma de creación".

Que, el artículo 20 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, establece que el Órgano Rector compatibilizará las disposiciones específicas que elabora cada entidad, en función a su naturaleza y la normatividad básica.

Que, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1529/2021 de fecha 12 de julio de 2021, la Lic. Camelia Varinia Delboy Cuevas, Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, informa al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz que los Reglamentos Específicos del Sistema de Tesorería de las empresas (entre ellas el SERVICIO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO) y entidades municipales son compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

M
A
F
Que, mediante nota con CITE: GAMLP/DEESP/USEEM N° 029/2021 de fecha 28 de julio de 2021, el Abog. Renán Franz Huanca Cruz - Jefe de la Unidad de Seguimiento a Empresas y Entidades Municipales del GAMLP, instruye; aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SAMAPA), de acuerdo a normativa interna, y posteriormente, difundir a todo el personal de la empresa.; Remitir dos fotocopias legalizadas del documento de aprobación. W

Que, el Informe SAM/CSV/149/2021 de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por la Responsable del Área Administrativa Financiera determina que, "El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del Servicio

Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado. En el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería aprobadas con Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, se ha advertido la necesidad de actualizar Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de SAMAPA, de acuerdo al modelo establecido por el Órgano Rector.

En este marco, se presenta Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, debidamente compatibilizado, el cual consta de cinco Títulos, Dos Capítulos y Veinticuatro Artículos para su correspondiente aprobación y posterior difusión.

De acuerdo a las consideraciones expuestas se concluye que en cumplimiento de la normativa vigente y toda vez que el Órgano Rector ha declarado compatible el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de SAMAPA con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería es necesaria su aprobación.”

Que, el informe SAM/RPP/151/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, emitido por el Asesor Legal determina que: “*En opinión del Área Legal se concluye que es atribución del Directorio de SAMAPA el aprobar o modificar los Estatutos y Reglamentos de la entidad, al ser dicha instancia la Máxima Autoridad Ejecutiva, instruyendo al Gerente General como ejecutivo superior su implementación en SAMAPA.*

En consecuencia, la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE – ST) del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SAMAPA), no contraviene el ordenamiento jurídico, toda vez que el mismo ha sido debidamente compatibilizado por el Órgano Rector, por lo que se recomienda que el mismo sea aprobado mediante la Resolución respectiva por el Directorio de SAMAPA, para posteriormente remitir en dos ejemplares legalizados la Resolución de Directorio, respectiva, y su anexo (Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE – ST) del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SAMAPA), al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, para su respectivo control externo posterior y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas Dirección - General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.”

POR TANTO: El Directorio en uso de las atribuciones reconocidas por el Decreto Ley y Estatutos:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE – ST) DEL SERVICIO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SAMAPA)**, cuyos documentos en anexo forman parte de la presente Resolución de Directorio.

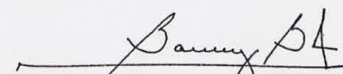
SEGUNDO: Instruir al Gerente General, que a través del Área Administrativa Financiera, se implemente y socialice con el personal de SAMAPA a efecto de su aplicación y cumplimiento y de forma inmediata se remita la presente con el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE – ST) DEL SERVICIO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SAMAPA)**, al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, para su respectivo control externo posterior y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas Dirección - General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Lic. Oscar Gustavo Navarro Apaza
PRESIDENTE DIRECTORIO SAMAPA

A


M. Eva Copa Murga
VICEPRESIDENTE DIRECTORIO SAMAPA

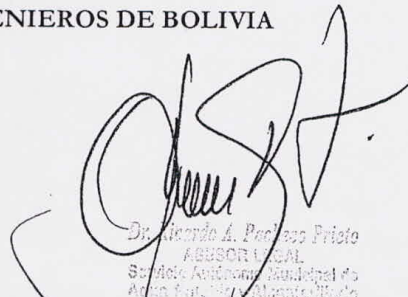

Ing. Boris Adrián Bacárreza Bruno
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LA PAZ


Dr. Santos Quispe Quispe
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

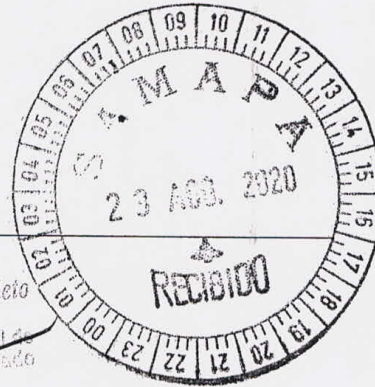

Lic. Eloterio Choque Mamani
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA


Ing. Castulo Wilfredo Tejerina Sarapura
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA

Castulo Wilfredo Tejerina Sarapura
 INGENIERO CIVIL
R.N.I. 8655


Dr. Ricardo A. Pacheco Prieto
ABUSOR LOCAL
Servicio Autónomo Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado

3

INFORME LEGAL
SAM/RPP/151/2021

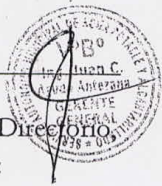
A: Ing. Juan Carlos Agudo Antezana
Gerente General

De: Ricardo Pacheco Prieto
Asesor Legal

Ref.: **Aprobación de Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE - ST) del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SAMAPA)**

Fecha: Agosto 23 de 2021

Dr. Ricardo A. Pacheco Prieto
ASESOR LEGAL
Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado



Mediante Hoja de Ruta Nro. 227/21, se solicita emitir informe legal y proyecto de Resolución de Directorio respectiva, para la aprobación del Reglamento Específico de Tesorería, por lo que tengo a bien informar:

ANTECEDENTES DE ORDEN LEGAL

Que, el Decreto Ley N° 07597, crea el Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SAMAPA), regido por un Directorio.

Que, la Resolución de Directorio 002/2011 de fecha 23 de febrero de 2011, establece en su Artículo 1° la modificación el artículo 4° incisos a) y b) del Estatuto de SAMAPA y adecuar las Resoluciones de Directorio N° 002/98 y N° 002/99, determinando que: *“el Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, estará regido por: inciso a) Un Directorio e inciso b) Un Gerente General, con funciones ejecutivas en SAMAPA”*.

Que, la Resolución Suprema Nro. 143294 de fecha 09 de agosto 1967, reconoce la personería jurídica y aprueba el Estatuto Orgánico de SAMAPA, y establece en su Artículo 9° inciso a) que es una atribución del Consejo de Administración (ahora “Directorio”), *aprobar y modificar los Estatutos y Reglamentos de la entidad”*.

Que, el Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SAMAPA), en cumplimiento a la Ley Nro. 1178 de Administración y Control Gubernamental, debe aplicar a sus unidades administrativas las normas contempladas en la mencionada Ley, y en cumplimiento al Artículo 27° corresponderá a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de implementación.

Que, el Artículo 5° inciso s) de la Ley Nro. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de administración de Bienes, define a la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE como *“Titular o personero de más alta jerarquía de cada entidad del sector público, sea este máximo ejecutivo o la dirección colegiada, según lo establecido en la disposición legal o norma de creación”*.

Que, el artículo 20 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, establece que el Órgano Rector compatibilizará las disposiciones específicas que elabora cada entidad, en función a su naturaleza y la normatividad básica.

ANTECEDENTES DE ORDEN ADMINISTRATIVO.-

Mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1529/2021 de fecha 12 de julio de 2021, la Lic. Camelia Varinia Delboy Cuevas, Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, informa al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz que los Reglamentos Específicos del Sistema de Tesorería de las empresas (entre ellas el SERVICIO AUTONOMO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO) y entidades municipales son compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Mediante nota con CITE: GAML/DEESP/USEEM N° 029/2021 de fecha 28 de julio de 2021, el Abog. Renán Franz Huanca Cruz - Jefe de la Unidad de Seguimiento a Empresas y Entidades Municipales del GAML/DEESP, Calle Batallón Colorados N° 24, Edificio El Condor, Mezzanine, Of. N° 27
Teléfonos 2442409 • 2442296 Fax: 591 2 2442845 Casilla 4439
email: samapa@samapa.gob.bo • info@samapa.gob.bo

instruye; aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SAMAPA), de acuerdo a normativa interna, y posteriormente, difundir a todo el personal de la empresa.; Remitir dos fotocopias legalizadas del documento de aprobación.

Que, el Informe SAM/CSV/149/2021 de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por la Responsable del Área Administrativa Financiera determina que, “El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado. En el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería aprobadas con Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, se ha advertido la necesidad de actualizar Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de SAMAPA, de acuerdo al modelo establecido por el Órgano Rector.

En este marco, se presenta Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, debidamente compatibilizado, el cual consta de cinco Títulos, Dos Capítulos y Veinticuatro Artículos para su correspondiente aprobación y posterior difusión.

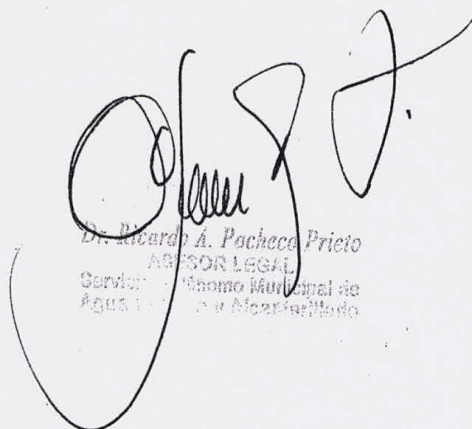
De acuerdo a las consideraciones expuestas se concluye que en cumplimiento de la normativa vigente y toda vez que el Órgano Rector ha declarado compatible el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de SAMAPA con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería es necesaria su aprobación.”

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

En consecuencia, en opinión del Área Legal se concluye que es atribución del Directorio de SAMAPA el aprobar o modificar los Estatutos y Reglamentos de la entidad, al ser dicha instancia la Máxima Autoridad Ejecutiva, instruyendo al Gerente General como ejecutivo superior su implementación en SAMAPA.

En consecuencia, la aprobación del **Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE – ST) del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SAMAPA)**, no contraviene el ordenamiento jurídico, toda vez que el mismo ha sido debidamente compatibilizado por el Órgano Rector, por lo que se recomienda que el mismo sea aprobado mediante la Resolución respectiva por el Directorio de SAMAPA, para posteriormente remitir en dos ejemplares legalizados la Resolución de Directorio, respectiva, y su anexo (Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE – ST) del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SAMAPA), al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, para su respectivo control externo posterior y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas Dirección - General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Es en cuanto informo, para fines consiguientes.



Dr. Ricardo A. Pacheco Prieto
ASESOR LEGAL
Servicio Autónomo Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado

A : Ing. Juan Carlos Agudo Antezana
GERENTE GENERAL

De : Lic. Cynthia Lorena Suarez Vásquez
**RESPONSABLE DEL ÁREA ADMINISTRATIVA
FINANCIERA**

REF. : **REGLAMENTO ESPECÍFICO DE TESORERÍA**

Fecha : La Paz, 18 de agosto de 2021



1. ANTECEDENTES.

Mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1529/2021 de fecha 12 de julio de 2021, la Lic. Camelia Varinia Delboy Cuevas, Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, informa al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz que los Reglamentos Específicos del Sistema de Tesorería de las empresas y entidades municipales son compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

2. DESARROLLO

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

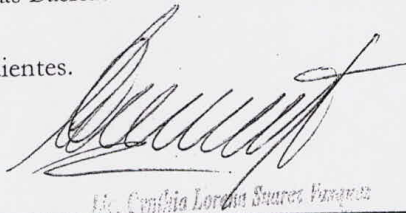
En el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería aprobadas con Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, se ha advertido la necesidad de actualizar Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de SAMAPA, de acuerdo al modelo establecido por el Órgano Rector.

En este marco, se presenta Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, debidamente compatibilizado, el cual consta de cinco Títulos, Dos Capítulos y Veinticuatro Artículos para su correspondiente aprobación y posterior difusión.

3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

De acuerdo a las consideraciones expuestas se concluye que en cumplimiento de la normativa vigente y toda vez que el Órgano Rector ha declarado compatible el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de SAMAPA con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería es necesaria su aprobación.

Es cuanto informo para fines consiguientes.



Lic. Cynthia Lorena Suarez Vasquez

A

**REGLAMENTO ESPECÍFICO
DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE - ST) DEL
SERVICIO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1.- Objetivo

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

Artículo 2.- Operaciones del Sistema de Tesorería

Las operaciones de Tesorería del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado son:

- a) La recaudación y administración de recursos;
- b) La programación de flujos financieros;
- c) La administración de las cuentas fiscales
- d) El proceso de ejecución presupuestaria;
- e) La custodia de Títulos y Valores.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los servidores públicos del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, de las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

Artículo 4.- Base Legal

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 031 de 19 de Julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibañez;
- d) Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales;
- e) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997 – Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 5.- Tipo de Institución

El Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SAMAPA), es una empresa pública municipal sin fines de lucro, con domicilio legal en la ciudad de La Paz, teniendo duración indefinida y plena capacidad para auto-administrarse y ejercitar todos los actos de la vida jurídica.

Artículo 6.- Previsión

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 7.- Elaboración y aprobación

El Responsable del Área Administrativa Financiera deberá elaborar el Proyecto de Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Directorio de SAMAPA mediante Resolución de Directorio.

Artículo 8.- Difusión

El Responsable del Área Administrativa Financiera es el responsable por la difusión del presente Reglamento en sus respectivos Órganos.

Artículo 9.- Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

El Responsable del Área Administrativa Financiera, revisará el Reglamento Específico y según las necesidades o la dinámica administrativa del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, solicitará al Responsable del Área Administrativa Financiera efectuar los ajustes al Reglamento.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 7 del presente Reglamento, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

Artículo 10.- Apoyo Administrativo

Las operaciones del Sistema de Tesorería del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, se encuentran centralizadas en el Área Administrativa Financiera.

Artículo 11.- Interrelación con el resto de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

- a) Programación de Operaciones,
- b) Administración de Bienes y Servicios,
- c) Organización Administrativa,
- d) Administración de Personal,
- e) Presupuesto,
- f) Crédito Público

- g) Contabilidad Integrada,
- h) Control Gubernamental.

Artículo 12.- Responsables del Sistema

Sin ser limitativo de las responsabilidades establecidas en los artículos 26 y 29 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en el Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

- a) El Gerente General en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado es responsable de la implantación del RE-ST.
- b) El Responsable del Área Administrativa Financiera es responsable de la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería.

Artículo 13.- Incumplimiento

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública, establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

TITULO II SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS CAPITULO II INGRESOS

Artículo 14.- Origen de los Recursos

Los recursos del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, provienen de:

- a) Ingresos de operación; Venta de bienes y/o servicios; arrendamiento de bienes; otros.
- b) Donaciones, legados y otros ingresos similares.
- c) Créditos: empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a la legislación específica.
- d) Otros ingresos.

Artículo 15.- Recaudación

I. El Subsistema de Recaudación de Recursos tiene por objetivo recaudar los recursos en el momento de su exigibilidad, para honrar oportunamente las obligaciones del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

II. El Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, efectuará la recaudación de sus recursos propios bajo la siguiente modalidad:

- a) **Recaudaciones en efectivo.** - Por las competencias y características de los servicios que provee el Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, se reciben recaudaciones en efectivo, contra entrega de factura.

Estos recursos ingresarán a través de la cuenta corriente fiscal, de acuerdo al procedimiento y plazo determinados mediante disposición interna en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y del presente Reglamento.

Artículo 16.- Registro de recursos sin deducciones

Conforme lo establece el artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos del Servicio Autónomo Municipal de Agua potable y Alcantarillado deberán ser ingresados sin deducción a la cuenta fiscal.

Artículo 17.- Titularidad de las Cuentas Bancarias

La titularidad de las Cuentas Fiscales del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado será ejercida por el Gerente General, conforme a las disposiciones específicas referentes a la apertura y manejo de cuentas fiscales, firmas autorizadas y otros actos administrativos emitidas por el órgano rector.

**TITULO III
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
EGRESOS**

Artículo 18.- Unicidad de Caja

La cuenta corriente fiscal es donde se concentran todos los recursos Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

Se podrá aperturar una cuenta especial en caso de donaciones, cuando este estipulado en el Convenio de Donación, documento que sustentará la solicitud de apertura de la nueva cuenta corriente al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

La solicitud de apertura de cuentas corrientes bancarias fiscales al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, deberá indicar los nombres de las personas con autorización de giro debidamente autorizadas por el Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

Artículo 19.- Programación del Flujo Financiero

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el Tesorero General efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación podrá ser ajustada al final de cada trimestre según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.

Artículo 20.- Destino de los Recursos

El Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado debe destinar los recursos recaudados tanto para gastos corrientes o de funcionamiento, como para gastos de inversión, de conformidad.

Artículo 21.- Ejecución presupuestaria y Pagos

Todos los pagos por obligaciones del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado serán efectuados, según el origen de los recursos y los gastos a pagar, a través de:

- a) Cheques girados a la Razón Social registrada en el Formulario de Registro de Beneficiario del SIGEP.
- b) Transferencias electrónicas a cuentas corrientes o cajas de ahorro del Sistema Bancario registradas en el Formulario de Registro de Beneficiario del SIGEP.
- c) Transferencias a cuentas corrientes fiscales aperturas en el Sistema Bancario.

El Responsable del Área Administrativa Financiera es el responsable de elaborar el Reglamento o Instructivo para Pagos de Obligaciones y el de Fondo Rotativo y Caja Chica, así como como de verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para la administración de recursos y para el pago de obligaciones, esta reglamentación deberá enmarcarse en las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y del presente Reglamento, aprobado mediante instrumento legal correspondiente.

Artículo 22.- Conciliación de las Cuentas Bancarias Fiscales

El Tesorero General realizará las conciliaciones de las cuentas corrientes fiscales, según extracto bancario, las mismas deberán ser realizadas al final de cada mes y al final de la gestión.

El Gerente General y/o el personal designado podrán requerir saldos de las cuentas corrientes bancarias fiscales en cualquier momento.

TITULO IV CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

Artículo 23.- Descripción y Resguardo

Los Títulos y Valores que maneja el Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado corresponden básicamente a los talonarios de cheques de las Cuentas Corrientes Fiscales.

Su custodia, así como de otros títulos y valores que puedan manejarse, estará bajo responsabilidad del Tesorero General este deberá disponer las medidas administrativas para garantizar esta custodia.

Cada vez que se solicita la reposición de chequeras a los bancos correspondientes, el Tesorero General velará por las condiciones de seguridad en la impresión de los cheques de las cuentas que administra.

TITULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24.- Normativa

Corresponde al Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Especifico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, antes señaladas.